



Recurso sin análisis: nulidad por omisión del SAT.

La Sala Regional en Yucatán anuló la resolución de un recurso de revocación porque la autoridad fiscal omitió valorar las pruebas del retorno de mercancía importada temporalmente.



LA CLAVE DEL CASO



La resolución de un recurso de revocación que omite valorar pruebas y analizar agravios viola el principio de exhaustividad del artículo 132 del CFF y debe anularse.



FICHA



Órgano:
Sala Regional en Yucatán del TFJA



Tema:
Exhaustividad en recursos de revocación



Decisión:
Nulidad para efectos.

“

La autoridad transgredió el principio de congruencia externa y exhaustividad por omitir analizar lo planteado en el recurso de revocación.





EL PROBLEMA JURÍDICO

1 Hechos relevantes

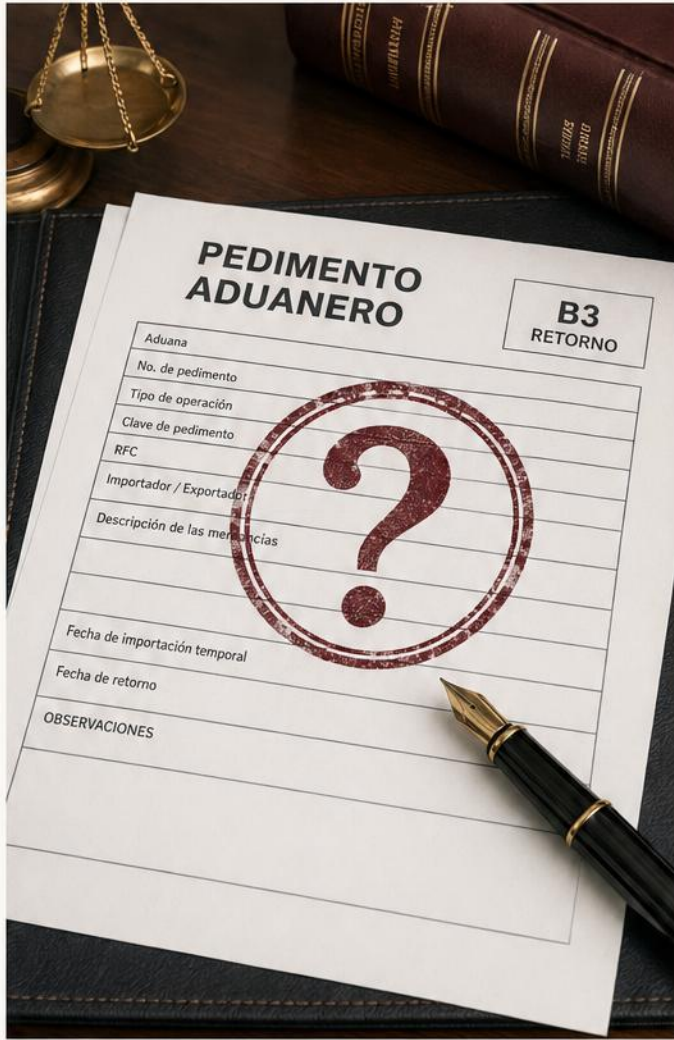
Una empresa importó temporalmente mercancía y alegó haberla retornado con pedimento B3, pagando multa por exceso de plazo.

2 Acto impugnado

La autoridad resolvió el recurso de revocación confirmando el crédito fiscal sin analizar el pedimento de retorno ni el comprobante de pago.

3 Pregunta central

¿Violó la autoridad el principio de exhaustividad del artículo 132 del CFF al omitir valorar esas pruebas?



La valoración de la prueba puede trascender al resultado de la determinante del crédito fiscal.



EL PUNTO FINO

- La nulidad fue para efectos: la autoridad debe verificar la autenticidad del pedimento de retorno conforme al Anexo 22 de las RGCE y confirmar que el pago de multas ingresó a la Hacienda Pública antes de la revisión.



PARA POSTULANTES

- Al impugnar la omisión de análisis en el recurso de revocación, encuadren el vicio en el artículo 51, fracción III, de la LFPCA y demuestren que la prueba omitida puede cambiar el sentido de la resolución.



Exhaustividad



Análisis integral de las pruebas



Motivación y fundamentación



Seguridad jurídica



La razón de la decisión



01

La Sala determinó que la autoridad confirmó el crédito fiscal sin analizar el pedimento de retorno ni el pago de multas.



02

Esto violó el artículo 132 del CFF que exige examinar todos los agravios.



03

La omisión configuró un vicio del procedimiento que trasciende al sentido de la resolución (artículo 51, fracción III, LFPCA).



04

Se declaró nulidad para efectos, ordenando valorar las pruebas y resolver la cuestión planteada.

“

Es la demandada quien cuenta con la información y tiene la facultad de verificar la veracidad e idoneidad del pedimento de retorno.



PARA AUTORIDADES

- ▶ La confirmación del crédito fiscal sin pronunciamiento sobre las pruebas del retorno de mercancía genera nulidad por violación a los artículos 14 y 16 constitucionales.



PARA POSTULANTES

- ▶ Al impugnar la omisión de análisis en el recurso de revocación, encuadren el vicio en el artículo 51, fracción III, de la LFPCA y demuestren que la prueba omitida puede cambiar el sentido de la resolución.



Por qué esta sentencia importa

- ✓ Refuerza que la exhaustividad en recursos de revocación es garantía de debido proceso.
- ✓ Para comercio exterior, documentar el retorno y conservar comprobantes de multas es esencial.
- ✓ La omisión de análisis genera nulidades y retrasos innecesarios.

01

Para abogados

Encuadrar la omisión como vicio procesal trascendente bajo el artículo 51, fracción III, LFPCA.



02

Para autoridades

Resolver exhaustivamente evita nulidades y costos procesales.



03

Para futuros casos

Conservar pedimentos de retorno y comprobantes de pago de multas como prueba preventiva.



04

En una frase

Confirmar un crédito fiscal sin analizar las pruebas del retorno de mercancía exhibidas en el recurso de revocación es ilegal por violar el principio de exhaustividad.

